

partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Línea Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41472-2.

Por doña M.ª Reyes Pozo y doña M.ª Pilar Roldán, en nombre y representación de la Entidad «Línea Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Línea Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-41472-2 y sede social en San José de la Rinconada (Sevilla), C/ Rosalía de Castro, 21, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en Cádiz al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 26 de octubre de 1995, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 642.473.261 ptas. (seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientas setenta y tres mil doscientas sesenta y una) a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 94 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avda. Lacave, Barriada de Cerro del Moro, II Fase en Cádiz, de las cuales 415.356.145 ptas. (cuatrocientos quince millones trescientas cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previo Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 123.052.535 ptas. (ciento veintitrés millones cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 58.608.474 ptas. (cincuenta y ocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 356.747.671 ptas. (trescientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y una), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

REAJUSTE
CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.1932/1991)

EXPEDIENTE 11.1.0126/93 **MUNICIPIO** CADIZ
PROMOCION 94 VPO REPPA **PROMOTOR** PTº M. V.

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	10.199.834	---	---	10.199.834
1.996	15.217.495	---	---	15.217.495
1.997	---	3.112.926	19.806.742	22.919.668
1.998	---	3.921.393	19.342.071	23.263.464
1.999	---	4.810.546	18.801.869	23.612.415
2.000	---	5.787.766	18.178.835	23.966.601
2.001	---	6.861.101	17.465.000	24.326.101
2.002	---	8.039.322	16.651.671	24.690.993
2.003	---	9.331.993	15.729.364	25.061.357
2.004	---	10.749.542	14.687.735	25.437.277
2.005	---	12.303.336	13.515.501	25.818.837
2.006	---	14.005.766	12.200.353	26.206.119
2.007	---	15.870.341	10.728.870	26.599.211
2.008	---	17.911.789	9.086.410	26.998.199
2.009	---	20.146.165	7.257.007	27.403.172
2.010	---	22.590.968	5.223.251	27.814.219
2.011	---	25.265.279	2.966.154	28.231.433
2.012	---	28.189.895	465.009	28.654.904
2.013	---	31.387.487	-2.302.759	29.084.728
2.014	---	34.882.770	-5.361.771	29.520.999
2.015	---	38.702.685	-8.738.871	29.963.814
2.016	---	42.876.599	-12.463.328	30.413.271
TOTAL	25.417.329	356.747.671	173.239.112	555.404.112

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 7, 2c y 11 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1997/095838.

Beneficiario: Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (FAJER).

Importe: 4.000.000.

Programa subvencionado: Proyecto de promoción asociativa y divulgativa del juego patológico.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 7, 2c y 11 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1997/137978.

Beneficiario: Colectivo de Lesbianas y Gays de Andalucía (CO.LE.GA.).

Importe: 4.400.000.

Programa subvencionado:

- Proyecto de sensibilización de la sociedad acerca del hecho homosexual.
- Asesoría Psicológica y Jurídica.
- Desarrollo y Promoción Centros Asociativos.
- Boletín de información y comunicación.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Baeza para la ejecución de las obras que se citan.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) a los efectos de financiar los gastos de adaptación parcial del inmueble «Antiguo Cuartel de Sementales» a instalaciones de Servicios Sociales, propiedad del Ayuntamiento.

Dicho Convenio se firma en virtud del art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1997, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.